

que pautaron en cuenta según avisos de S. S. S. -
Gracia y Cía (Perú) Sección 1.ª. - Insumos de plomo. - A la
orden del Banco Hipotecario del Perú. - Valen en de-
cuenta para abonos a Gracia y Cía. (Perú) Sección 1.ª.
Insumos de plomo. - Tienen también por abonos de cuenta por
cuentas correspondientes a los impuestos de ley. - En
el dominio judicial fue presentada para el pago de
Gracia y Cía al pago de la letra presentada de
gracia al Banco de "Agricultura". En virtud de una
conmutación o putat en la forma es cambiada. Pero
por falta de pago ha quedado pronto al requerido por
pago. - por lo que se cuenta del valor de la letra
del contrato del contrato cuatrimestral presentada del
edicto de la comisión u. p. u. la presente, excediendo lo
hicieron los tut. por don Juan et Cía. y don Juan y
Cía. en apoyo de la ley de esta sociedad de que da por.

John Smith

Heckel Ave

Y un numero seis mil sesentio y cinco - Oaxaca. Vista -
Don Esteban Huapaya y otros a favor de don Luis
Pena y esposa. - En Chucula Alta, a dieciocho de Setiembre
de mil novecientos sesentio y cinco ante mi Notario E.
Alva, notario, inscrito en el Registro No ilitan con libe-
ta de conscripcion numero quince mil trescientos sesenta
y cinco inscrito B° y en el Registro E. anterior
con el numero sesenta mil trescientos sesenta y cinco
inscrito B° y en el Registro E. anterior con el numero
seis mil trescientos sesenta y cinco; y los Testigos que se firman en

Ex, mis documentos manifiestan



S N° 22115762

expresan fueron presentados: de una parte, don Esteban Huapaya Atuncar, mayor de edad, casado, casado, casado, inscrito en el Registro Civil con libreta de cens. inscripción número setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos. For sus "A" y en el Registro Electoral con el número cuatro millos quinientos setecientos mil ochocientos cincuenta. don Isidro Huapaya Atuncar, mayor de edad, soltero, empleado, inscrito en el Registro Civil con libreta de inscripción número 131. quinientos Treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y en el Registro Electoral con el número cuatro millos, setecientos cincuenta y mil ochocientos sesenta Victoria Huapaya y Atuncar, mayor de edad, casada, de ocupación en los quehaceres de su casa, no presenta libreta Electoral por no reunir los requisitos exigidos por el Estatuto Electoral, doña Paula Esther Huapaya Atuncar, mayor de edad, casada, de ocupación en los quehaceres de su casa, inscrita en el Registro Electoral con el número cuatro millos, quinientos setecientos mil ochocientos y doña Petronila Atuncar Avalos viuda de Huapaya, mayor de edad, de ocupación en los quehaceres de su casa, no presenta libreta Electoral por no reunir los requisitos exigidos por el Estatuto, y de la otra don Luis Peña Rosas, mayor de edad, casado, agricultor, inscrito en el Registro Civil con libreta de inscripción número quinientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno "B" y en el Registro Electoral con el número cuatro millos quinientos setecientos mil ochocientos sesenta y su esposa doña Fidela Paola Rosas de Peña, y

/ Mayor de edad, casada, de confesión en los quince.
 res de su casa, analfabeta. Todos los comparecientes
 son primos, mayores de edad, nativos del lugar, se
 presentan en las últimas decisiones quince, los varo-
 nes, instruido en el idioma castellano, hábiles para
 contratar a quien conozco así como a los testigos que
 han solicitado, y que se expresan al final de esta escri-
 tura de que doy fe; y cumplidas las prescripciones de
 los artículos Treintecho al cuarenta y uno de la
 ley del notariado de 1907 doy fe; solicita
 que se levante a escritura pública la compra-venta
 que he de celebrar con el Sr. Jotano. - Se
 va extender en el registro de Escrituras públicas
 una de compra-venta, en los términos y condiciones
 siguientes: Primero: Esteban Huapaya Atunac,
 Elicio Huapaya Atunac, Victoria Huapaya
 Atunac, Paula Esther Huapaya Atunac, Petronila
 Atunac Avila viuda de Huapaya, declaran ser
 propietarios de un lote de terreno de cultivo, sito en
 el pago de Noco Alto, zona de Pachas, de esta
 Provincia, con una extensión de un mil ochocientos
 sesenta y cuatro metros cuadrados, sitos en el
 cuadrado con los siguientes linderos: por el Norte,
 con terreno de don Elicio Huapaya Atunac, por
 el Sur, con camino real; por el Este, con la ace-
 quia regadera de la zona de Pachas y por el Oeste
 con propiedad de don Luis Peña Rosas. Este terreno
 lo damos en venta real y enajenación perpetua a fa-
 vor de don Luis Peña Rosas y su familia.

TESTIMONIO



SERIE S N° 22081880

8x1 mil noventa y cuatro

Plus, por la suma de cinco mil soles, que se abonará al momento de firmarse la escritura pública de cuya entrega doy a usted fe, en esta forma. La venta comprende todos sus derechos, deberes, salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, derechos de agua, y todo cuanto de hecho o derecho le es anexo a la propiedad, sin reserva ni limitación alguna. Haciendo constar que el Teniente no se imagina estar libre de todo gravamen, ceto o contrato, o cualquier servidumbre que impida su libre disposición, no obstante los vendedores obligan a la inocuidad y saneamiento de ley. Segundos. Los contratantes declaran que existe la cosa justa equivalencia entre el valor del Teniente vendido y el precio pagado por él, renunciando a toda acción o excepción que tienda a invalidar este contrato, de el que no media error, dolo, lesión ni ninguna otra causa que tienda a invalidarlo. Terceros. Los vendedores declaran que dentro del Teniente existe dos plantas de palto, una planta de uva, jopón, plantación de cedro para leña y resina, también para leña, los que debe tenerse en cuenta, ya que están comprendidos en la compra-venta que realizamos conjuntamente con el Teniente, y por el precio estipulado, sin cargo alguno. Los vendedores hacen presente que el Teniente ya vendido lo viene poseyendo desde tiempo inmemorial. Cuartos. Los contratantes obligan mancomunada y solidariamente al pago de la constitución predial y de los impuestos que intervengan por

de pago. Dicho. Jo Luis Pita Rojas
 y Fidela Pachas de Pita aceptamos en todas
 sus partes el tenor de las cláusulas anteriores.
 Esta vez notamos que apuramos más a
 pasar los partes al Registro de la Propiedad
 Municipal para su inscripción. Chuska alta, y
 de fechos de mil noventa y siete.
 Eduardo Zúñiga. Esteban Huapaya. Victorina
 Huapaya. Indio Huapaya. Feltonilla Huenca
 Por mi y a cargo de mi esposa Fidela Pachas de Pita.
 Luis Pita Rojas. Paga al contado. Victor B. alva-
 jero. Un sello fué de: Caja de Depósitos y con-
 signaciones. Departamento de Recaudación.
 Chuska. Dirección de fechos de mil noventa y
 siete. Francisco Fernández P. jefe de la
 sección cobranzas. Paga más por ciento de alcaba-
 la de enajenaciones con certificado de pago y
 no dominio cobramos mil noventa y
 siete. Solo solos os. Cinco mil. Soles os. Dominio
 Paga uno por ciento de ley de un mil ciento
 más con el mismo certificado de pago y la misma
 suma de dinero. Soles os. Cuarenta pago más
 por ciento de ley de un mil ochocientos más con el
 mismo certificado de pago. Solo solos os. Un mil
 noventa y siete. Por solos os. Ciento diecisiete
 y noventa y siete. Total solos os. Trece mil
 noventa y siete. Chuska. Dirección
 de fechos de mil noventa y siete. Caja de
 Depósitos y consignaciones. Departamento de Recau-
 dación. Chuska. Enrique Pantoja R. Victoriano. Del

TESTIMONIO



SERIE S N° 22081878

3 no. mil novecientos cuarenta y ocho

Ante Don V. Cajero de zona. Certificado; de pago de alcabala de enajenaciones e impuestos a las ganancias en la transferencia de inmuebles sin descuento o descuento o descuento mil novecientos cuarenta y ocho. Total recaudado saleros y frascos de asustar y resucitar muertos. Recibida la cantidad de trescientos noventa y cinco, y noventa y cinco por concepto de los impuestos que gravan el contrato de compra-venta por celebrarse Esteban Huapaya Atunay y otros con don Luis Pita Rosas y esposa ante el notario don Victor E. Alba y sus sucesores de jurisdicción de mil novecientos cuarenta y ocho. El día, día, día de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Subscribo. Caja de Depósitos y consignaciones. Departamento de Huancayo. Oficina. Enrique Rivas H. Notario. Ante Don V. Cajero de zona. Se llevó a instrumento por el que la minuta presentada la cual queda archivada con el número Trescientos; i matriculados los otorgantes del contenido, matriculados de esta minuta que los le ratificando en ella, por una vez con los Testigos don Fortunato Benigno de la par, don Ceferino Larrea Huacocha, ambos mayores de edad, legalmente capaces residentes en el Regio Pro Electoral con los números cuarenta millos quinientos noventa y cinco y ochenta y seis millos quinientos noventa y cinco, respectivamente, ambos con constancia de su pago, de esta recaudación de pro de 40

Así, como también doy fe de que al proceder a firmarse la escritura el señor Luis Peña Rosas y su esposa doña Fidela Pachas de Peña entregaron en mi presencia a doña Petronila Alimán cuida de Huapaya, don Esteban Huapaya, don Isidro Huapaya, Victoria Huapaya y don Paula Estela Huapaya, la cantidad de cinco mil seiscientos uno efector como puros de esta moneda o que se refiere esta moneda. Igualmente doy fe de que por usalier doña Petronila Alimán amiga de Peña y su hijo don José Napallama Sacumán.

Esteban Huapaya

José Napallama H.

Victoria Huapaya

Isidro Huapaya

a ruego de doña Fidela Pachas
que no sabe firmar:

Paula Huapaya

Medardo Liñane

Ante mí
Victor Uña

Número de folio presente: - Proleto. -

Banco Regional del Sur Medio a don Rosal de Monari: -
cinco mil ochocientos ochenta y siete mil novecientos
seiscientos siendo los tres de los tres, yo el Notario a so-
licitud del Banco Regional del Sur Medio me constituyo en el
domicilio de don Rosal de Monari cito un calle a queda
en el objeto de requerirle el pago de la siguiente letra: - Dime
no nueve mil ochocientos ochenta y siete mil novecientos
seiscientos. - En soles no: Setecientos
ochenta y siete mil novecientos seiscientos. - A veinte y cinco días fecha se firma el, me
después por esta Unión de Cambio a los fines de mi mis-
mo la cantidad de setecientos ochenta y siete mil novecientos seiscientos. - Vale

He sido let

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 076

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 6,065 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 16 DE SEIEMBRE DE 1,964; QUE OTORGA: DON ESTEBAN HUAPAYA Y OTROS; A FAVOR DE: DON LUIS PEÑA Y ESPOSA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 5, DEL BIENIO 1,963 – 1,964, FOLIO N° 3,941 VUELTA AL FOLIO N° 2,948 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MIGUEL ANGEL CASTILLA VILCHEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07745010. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 052 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 344414, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 20 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL